



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se concede Comisión de Estudios no Remunerada a una Docente y se nombra una Docente en provisionalidad vacante temporal, pagadas con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 55 del Decreto 1278 de 2002, permite a las entidades territoriales regular las comisiones de estudio para los docentes y directivos docentes estatales, como un estímulo o incentivo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de este decreto, pudiendo también conceder comisiones no remuneradas, hasta por un término máximo de dos (2) años, y teniendo en cuenta que en este tipo de comisiones no podrán pagarse viáticos. Las comisiones de estudio remuneradas sólo podrán concederse previa expedición del correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y no se tiene derecho a reclamar posteriormente vacaciones por dicho tiempo y debe laborar en la correspondiente entidad territorial por lo menos el doble del tiempo de la duración de la comisión.

Mediante escrita y radicada **ANT2022ER012851** del 22 de marzo de 2022, la señora **LUZ ELENA LLANO VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía **30.406.880**, Licenciada en Educación Básica Énfasis Humanidades e Inglés, vinculada en propiedad, en el grado 2BM del Escalafón Docente, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. María Auxiliadora, Sede, I. E. María Auxiliadora - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Ciudad Bolívar, solicitó Comisión de Estudios no Remunerada, a partir del 18 de abril de 2022 y hasta el 21 de octubre de 2022,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

con el fin de adelantar estudio en segunda lengua (Inglés) en Zoni Language Centers, Inc Passaic en Estados Unidos, para soportar la solicitud la señora Llano Vargas anexa constancia de admisión en el programa ofrecido por Zoni Language Centers Inc y certificado mediante certificados donde consta la duración del programa académico.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

En razón de lo anterior, se hace necesario nombrar en provisionalidad vacante temporal a la señora **DANIELA ANDREA BELTRÁN TAMAYO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.039.703.382**, Normalista Superior, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. María Auxiliadora, Sede, I. E. María Auxiliadora - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Ciudad Bolívar, **hasta el 21 de octubre de 2022**, o mientras dure la Comisión de Estudios no Remunerada de la señora **LUZ ELENA LLANO VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía **30.406.880**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión de Estudios no Remunerada a la señora **LUZ ELENA LLANO VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía **30.406.880**, Licenciada en Educación Básica Énfasis Humanidades e Inglés, vinculada en propiedad, en el grado 2BM del Escalafón Docente, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. María Auxiliadora, Sede, I. E. María Auxiliadora - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Ciudad Bolívar, solicitó Comisión de Estudios no Remunerada, **a partir del 18 de abril de 2022 y hasta el 21 de octubre de 2022**, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Provisionalidad Vacante Temporal, a la señora **DANIELA ANDREA BELTRÁN TAMAYO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.039.703.382**, Normalista Superior, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. María Auxiliadora, Sede, I. E. María Auxiliadora - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Ciudad Bolívar, **hasta el 21 de octubre de 2022**, o mientras dure la Comisión de Estudios no Remunerada de la señora **LUZ ELENA LLANO VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía **30.406.880**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Notificar a la señora **LUZ ELENA LLANO VARGAS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Comisión de Estudios no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrita.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **DANIELA ANDREA BELTRÁN TAMAYO**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		24/3/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	24/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista	W. Ocampo	23/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	23/03/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	22/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.